

## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** AVIANCA – ECUADOR S.A.

**APODERADO ESPECIAL:** Marco Antonio Subía Martínez.

**SOLICITUD: Modificación** del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0014-A de 04 de abril de 2023.

La modificación consiste en incrementar la siguiente ruta:

**QUITO y/o GUAYAQUIL – ORLANDO y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, el Art. 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo del 2020, el Art. 1 de la Resolución No.012/2021 de 21 de diciembre de 2021, y el Art. 1 de la Resolución No.016/2022 de 30 de diciembre de 2022. Las personas naturales o jurídicas que se sientan afectados por la petición en trámite tendrán el plazo de **diez (10) días** para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del aludido Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la AVIANCA – ECUADOR S.A., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 30 de mayo de 2023.

Brig (SP) William Edwar Birkett Mórtola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.**

TAB/MVA